



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-139809988- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -
Provincia de SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2024-139809988- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente “Programa de Financiamiento de Convenio de Corresponsabilidad Gremial y Prestaciones Sociales”, Subcomponente “Asistencia financiera en el área social a través de los programas: Capacitación en oficios, jardines de cosecha, porvenir y forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente “Asistencia financiera en el área social a través de los programas: Capacitación en oficios, jardines de cosecha, porvenir y forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona”, integrante del Componente “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, se obtendrán los recursos necesarios que permitirán dar continuidad al programa de responsabilidad social, implementando acciones sociales frente a las necesidades en las distintas áreas de trabajo como erradicación del trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente, para todos los productores de la región.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el referido Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de SALTA en el FONDO ESPECIAL DE TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado la intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente “Asistencia financiera en el área social a través de los programas: Capacitación en oficios, jardines de cosecha, porvenir y forestación (árboles nativos), para todos los productores y trabajadores rurales del sector tabacalero, sus familias y vecinos de la zona”, por un monto total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$92.778.934,65).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado a realizar acciones afrontando la responsabilidad frente a las necesidades sociales, en las distintas áreas de trabajo, como erradicación de trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente.

ARTÍCULO 3°.- La suma a la que se refiere el Artículo 1° de la presente medida, se compondrá de los rubros: a) la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$657.396,96) será destinada al financiamiento de la actividad “Capacitación en Oficios”; b) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$58.623.187,60) será destinada al financiamiento de la actividad “Jardines de Cosecha”; c) la suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$20.577.391,60) será destinada al financiamiento de la actividad

“Porvenir”; d) la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$158.445.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Forestación (árboles nativos)”;

e) la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$12.209.160.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Coordinación” y f) la suma de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$553.353,49) será destinada a la actividad “Ley N° 25.413”.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-00523720-APN-SSERYPYMP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la presentación de los correspondientes contratos firmados junto a la pertinente constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

ARTÍCULO 8°.- La suma correspondiente a PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$16.764.241,44) permanecerá indisponible hasta tanto se remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la debida rendición de su antecedente aprobado mediante la Resolución N° 98 de fecha 23 de agosto de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FETREC.FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. - Sucursal 100, SALTA denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”.

ARTÍCULO 10.- El Gobierno de la Provincia de SALTA transferirá los fondos recaudados que se mencionan en el artículo precedente a la Cuenta Corriente N° 3-127-0941780739-0 del BANCO MACRO S.A., cuya titularidad pertenece a la Cámara de Tabaco de Salta conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 8.125.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente del BANCO MACRO S.A. N° 310909407538792, cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente medida, el organismo responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.